



ACTA DE AUDIENCIA No.0047-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, DE USO PERSONAL.

<https://web.microsoftstream.com/video/3eb71bdc-b081-40bb-906e-7e4b5246b720>

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
19	02	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000013202100821-00	390644	07:10 P.M.	08:05 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MARÍA ANGÉLICA CAMARGO RODRÍGUEZ FISCAL 214 LOCAL U.R.I. PUENTE ARANDA, GRUPO FLAGRANCIAS C.C.No.51863676 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico CARRERA 40 No.10 A-08, teléfono 3165389831 CORREO angelica.camargo@fiscalia.gov.co
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	Dra. MÓNICA LILIANA CAICEDO CALDERÓN DELEGADA PERSONERÍA DE BOGOTÁ C.C.No.30731477, CARNÉ DE LA PERSONERÍA QUE LE ACREDITA CORREO monical146@gmail.com
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. LUIS EDUARDO CARREÑO H. C.C.No.19.493.966 Y T.P No.133186 C.S.J. (vigente), CARNÉ DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA QUE LE ACREDITA remitidos por correo electrónico. Solo actuará para estas audiencias preliminares CARRERA 8 No.16-51 OFICINA 309 CORREO lcarreno@defensoria.edu.co
INVESTIGADO	ROGER DANIEL POLO SILVA C. IDENTIDAD No.24.074.614 VALENCIA VENEZUELA INDICA SER HABITANTE DE CALLE CUSTODIO CORREO ed.morales@correo.policia.gov.co SALA RETENIDOS URI PUENTE ARANDA. ESTACIÓN POLICÍA MÁRTIRES

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado ROGER DANIEL POLO SILVA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD No.24.074.614 VALENCIA VENEZUELA, ocurrido el 18 de febrero cursante, a las 12:30 horas, en la calle 20 carrera 18 de esta ciudad, dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. MINISTERIO PÚBLICO. Sin oposición a la solicitud Fiscal. DEFENSOR. – Solicita declarar la ilegalidad del procedimiento de captura, en los puntos específicos que expone al registro. Se corre traslado a la señora Fiscal para aclarar las observaciones hechas por la Defensa.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, registrado el día 18 de febrero de 2021, que recayó en cabeza del señor indiciado ROGER DANIEL POLO SILVA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD No.24.074.614 VALENCIA VENEZUELA.</p>	
<p>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</p>	



2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación al indiciado **ROGER DANIEL POLO SILVA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No.24.074.614 DE VALENCIA VENEZUELA**, debidamente reseñado e individualizado, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERSONAL, VERBO RECTOR PORTAR, EN CALIDAD DE AUTOR**, que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor indiciado **ROGER DANIEL POLO SILVA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No.24.074.614 VALENCIA VENEZUELA** como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERSONAL, VERBO RECTOR PORTAR, conforme lo establece el ARTÍCULO 365 del C.P.,** que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA, informa que **DECLINA SU SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO** para el señor indiciado **ROGER DANIEL POLO SILVA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No.24.074.614 VALENCIA VENEZUELA**, y en consecuencia se ordene el restablecimiento de su libertad, argumentos registrados en audio.

DECISION DEL DESPACHO.- La señora Juez atendiendo que es potestad exclusiva de la Fiscalía General de la Nación su solicitud, recoge la manifestación de la Delegada y ordena levantar el estado de captura y en consecuencia restablecer el derecho a la libertad del imputado **ROGER DANIEL POLO SILVA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No.24.074.614 VALENCIA VENEZUELA**, ordenando por Secretaría se emita la correspondiente boleta de libertad.

Se deja constancia que se respetaron todos los derechos y garantías a las partes

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la **PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES** del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.